



EL CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

**H. Congreso del Estado**

**Presente.-**

La suscrita, **Carla Yamileth Rivas Martínez**, en mi carácter de Diputada de la **Sexagésima Séptima Legislatura** del **H. Congreso del Estado** y en representación del **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 64 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 167 fracción I y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; así como los artículos 2 fracción IV, 13 fracción IV, 75, 76 y 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo de Chihuahua acudimos ante esta H. Representación Popular a presentar la siguiente **Iniciativa con carácter de decreto, con el propósito de reformar el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, a fin de que los entes públicos puedan crear un padrón de testigos sociales propio, lo anterior al tenor de la siguiente:**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Actualmente tanto la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, como la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, ambas del Estado de Chihuahua, contemplan la figura de los testigos sociales, lo cual permite la participación de la ciudadanía en los procesos de licitación. Estos cuentan con ciertas facultades como, proponer a los entes públicos fortalecer la transparencia, imparcialidad y las disposiciones legales en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, y obras públicas, dar seguimiento al establecimiento de las acciones que se recomendaron derivadas de su participación en las licitaciones, videograbar, si así lo desea, todos los procesos de las licitaciones a las que asista para fines de transparencia, emitir al final de su participación el testimonio correspondiente, del cual entregarán un ejemplar a la Función Pública o al Órgano Interno de Control que corresponda y que deberá ser publicado dentro de los diez días hábiles siguientes a su participación en el portal oficial de internet del ente público que corresponda.

La invitación al testigo social para su participación en el procedimiento, será obligatoria en las licitaciones cuyo monto rebase el equivalente a quinientas veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente, así como en aquellos casos en que la Función Pública o el Órgano Interno de Control que corresponda lo determinen, atendiendo al impacto social de la contratación. Para ser testigo social es necesario estar inscrito en un padrón y los requisitos para poder registrarse se



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

*“2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”*

enlistan de igual manera en ambas leyes ya mencionadas, como ser mexicano, no ser servidora o servidor público en activo, ni haberlo sido al menos cinco años previos a la fecha en que se presente su solicitud de acreditación, presentar currículo en el que se señale su experiencia académica y profesional, entre otras.

Este padrón de testigos sociales actualmente está a cargo de la Secretaría de la Función Pública del Estado y cuenta con 9 testigos en la actualidad, de estos 9, 3 se encuentran con estatus de “inactivos”, por lo que en realidad son únicamente 6. Además 1 está asignado exclusivamente a Ciudad Juárez.

Por ello, la falta de participación se hace evidente en los procesos, pues existe un bajo número de registros y un alto número de procedimientos, sobre todo porque el testigo social que participe en una licitación, deberá ser la misma persona en todas las etapas del procedimiento, lo cual impide que se involucre en otros procesos por la posibilidad de que se empaten. Indiscutiblemente resultan muy pocos para atender cada proceso, pues son 5 para 66 municipios y uno más para Juárez. Dada esta problemática, es necesario que se implemente una solución que permita lograr un mayor alcance y participación de los testigos sociales en estos procedimientos. En lo que respecta en materia de adquisiciones, la normativa si contempla la facultad para que los entes públicos puedan crear su propio padrón de testigos sociales, contrario a lo contemplado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior es que se busca que los entes públicos, en particular los municipios cuenten con un padrón propio de testigos sociales con el fin de aumentar el número de registros y la participación de éstos en los procesos licitatorios en materia de obras. La petición que hoy nos ocupa es viable, pues esto ya es posible en cuanto a las licitaciones en materia de adquisición de bienes, pues la misma ley establece que “los entes públicos podrán celebrar convenios entre sí, a efecto de facilitar el uso y manejo del padrón público de testigos sociales, o bien, estarán facultados para crear uno propio, en los términos de esta Ley y su Reglamento” en el último párrafo de su artículo 49.

Si se logra replicar la posibilidad de que los entes públicos cuenten con su propio padrón en materia de obra pública, se podrá involucrar a la sociedad civil (cámaras, consejos, asociaciones, academia, entre otros) y se lograra contar con mayor participación y a su vez acrecentar el número de testigos registrados, logrando fomentar la transparencia y la participación ciudadana en los procesos de licitación pública y combatir la corrupción.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente iniciativa con carácter de:



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

## DECRETO

**ÚNICO.** – Se adiciona un octavo párrafo al artículo 32 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua** para quedar de la siguiente manera:

Artículo 32. En las licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos tres contratistas, podrán participar testigos sociales.

...

**Los entes públicos podrán celebrar convenios entre sí, a efecto de facilitar el uso y manejo del padrón público de testigos sociales, o bien, estarán facultados para crear uno propio, en los términos de esta Ley y su Reglamento.**

**Económico.** Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de acuerdo correspondiente.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo de Chihuahua, a los 10 días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

**ATENTAMENTE**

**DIP. CARLA YAMILETH RIVAS MARTÍNEZ**



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

**DIP. MARIO HUMBERTO  
VÁZQUEZ ROBLES**

**DIP. YESENIA GUADALUPE  
REYES CALZADÍAS**

**DIP. SAÚL MIRELES CORRAL**

**DIP. GABRIEL ÁNGEL  
GARCÍA CANTÚ**

**DIP. ROBERTO MARCELINO  
CARREÓN HUITRÓN**

**DIP. CARLOS ALFREDO  
OLSON SAN VICENTE**

**DIP. ANA MARGARITA  
BLACKALLER PRIETO**

**DIP. ROSA ISELA MARTÍNEZ  
DÍAZ**



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

DIP. ROCÍO GUADALUPE  
SARMIENTO RUFINO

  
DIP. ISMAEL PÉREZ PAVÍA

DIP. MARISELA TERRAZAS  
MUÑOZ

  
DIP. JOSÉ ALFREDO  
CHÁVEZ MADRID

  
DIP. LUIS ALBERTO  
AGUILAR LOZOYA

  
DIP. DIANA IVETTE PEREDA  
GUTIÉRREZ